

Propuesta de acuerdos

Propuestas de Acuerdos
relativos a la Junta
General Ordinaria de
Accionistas de 2018 de
“**Siemens Gamesa
Renewable Energy,
S.A.**”

**PROPUESTA PRIMERA
ACUERDO PRIMERO**

Punto Primero del Orden del Día: “Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) de Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima, así como de las Cuentas Anuales consolidadas con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2017.”

Aprobar las Cuentas Anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) de Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima (la “**Sociedad**”), así como las Cuentas Anuales consolidadas de la Sociedad con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2017.

Las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de la Sociedad que se someten a examen y aprobación de la Junta General de Accionistas, coinciden con las auditadas por ERNST & YOUNG, S.L., auditor de la Sociedad y del Grupo, y que fueron formuladas por el Consejo de Administración y firmadas por todos los consejeros el 30 de noviembre de 2017.

**PROPUESTA SEGUNDA
ACUERDO SEGUNDO**

Punto Segundo del Orden del Día: “Examen y aprobación, en su caso, del informe de gestión individual de Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima, y del informe de gestión consolidado con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2017.”

Aprobar el informe de gestión individual de Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima y el informe de gestión consolidado con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2017, formulados por el Consejo de Administración el 30 de noviembre de 2017.

**PROPUESTA TERCERA
ACUERDO TERCERO**

Punto Tercero del Orden del Día: “Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración, durante el ejercicio social comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2017.”

Aprobar la gestión y actuación del Consejo de Administración de Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima durante el ejercicio social comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2017.

**PROPUESTA CUARTA
ACUERDO CUARTO**

Punto Cuarto del Orden del Día: “Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima, correspondiente al ejercicio social finalizado el 30 de septiembre de 2017.”

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado de Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima correspondiente al ejercicio social finalizado el 30 de septiembre de 2017, que refleja unas pérdidas por importe de (1.782.844.444,65) euros, aplicadas de la siguiente manera:

		Euros
Bases de reparto:		
Resultado del ejercicio		(1.782.844.444,65) €
	TOTAL	(1.782.844.444,65) €
Aplicación:		
Resultados negativos de ejercicios anteriores		(1.782.844.444,65) €
	TOTAL	(1.782.844.444,65) €

**PROPUESTA QUINTA
ACUERDO QUINTO**

Punto Quinto del Orden del Día: “Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección como consejero de Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima de don Alberto Alonso Ureba, con la calificación de consejero no ejecutivo independiente, por el plazo estatutario de cuatro años.”

Ratificar el nombramiento de don Alberto Alonso Ureba como consejero, designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 20 de octubre de 2017, y reelegirle, previa propuesta motivada de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejero no ejecutivo independiente.

**PROPUESTA SEXTA
ACUERDO SEXTO**

Punto Sexto del Orden del Día: “Reelección de Ernst & Young, Sociedad Limitada como auditor de cuentas de Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2018.”

Reelegir como auditores de cuentas de Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima y de su Grupo consolidado, a la compañía ERNST & YOUNG, S.L., que ejercerá la auditoría para el ejercicio social comprendido desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018.

A tal efecto, se faculta al Consejo de Administración para concertar con la mencionada firma el correspondiente contrato, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando también facultado para realizar las modificaciones al mismo que sean pertinentes, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Se autoriza especialmente al Consejo de Administración para que pueda delegar esta facultad en el consejero o consejeros que designe.

Se hace constar que este acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 *quaterdecies*.4. d) de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 50.2 de los Estatutos Sociales y 6 a) del Reglamento de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas, se adopta a propuesta del Consejo de Administración, el cual ha hecho suya la propuesta presentada por la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas.

Se hace constar que ERNST & YOUNG, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003 Madrid, y está provista del N.I.F. B-78970506. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 12749, Libro 0, Folio 215, Sección 8ª, Hoja 23123 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0530.

**PROPUESTA SÉPTIMA
ACUERDO SÉPTIMO**

Punto Séptimo del Orden del Día: “Examen y aprobación, en su caso, de un Plan de Incentivos a Largo Plazo para el periodo comprendido entre los ejercicios 2018 y 2020, que comprende la entrega de acciones de la Sociedad ligado a la consecución de determinados objetivos estratégicos, dirigido al Consejero Delegado, Altos Directivos, determinados Directivos y empleados de Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima y, en su caso, de las sociedades dependientes, así como la delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para implementar, desarrollar, formalizar y ejecutar dicho sistema de retribución.”

Aprobar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 45.5 de los Estatutos Sociales, el Plan de Incentivos a Largo Plazo para el periodo comprendido entre los ejercicios 2018 y 2020, que comprende la entrega de acciones de la Sociedad ligado a la consecución de determinados objetivos estratégicos, dirigido al Consejero Delegado, Altos Directivos, determinados Directivos y empleados de Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima y, en su caso, de las sociedades dependientes (el “Plan”), así como la delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para implementar, desarrollar, formalizar y ejecutar dicho sistema de retribución.

El Plan se aprueba con arreglo a las siguientes características básicas, las cuales serán objeto de desarrollo en las Condiciones Generales del Plan de Incentivos a Largo Plazo de Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A. a aprobar por el Consejo de Administración:

1. Objetivo y descripción del Plan

El Plan tiene como principal objetivo el de alinear los intereses de los beneficiarios con los intereses de los accionistas de la Sociedad y ofrecer un incentivo a aquéllos por la consecución de los objetivos estratégicos de la Sociedad para el período comprendido entre los ejercicios 2018 y 2020.

El Plan es un Incentivo a largo plazo que consiste en la posibilidad de que los Beneficiarios puedan percibir un cierto número de acciones ordinarias del capital social de la Sociedad (las “**Acciones**”), tras un periodo de medición de tres (3) años y siempre que se cumplan ciertos requisitos (el “**Incentivo**”).

Si fuera necesario o conveniente por razones legales, reglamentarias o de cualquier otra naturaleza, los mecanismos de entrega de Acciones podrán adaptarse en ciertos casos, sin alteración del número máximo de Acciones vinculadas al Plan y de las condiciones esenciales de las que depende su entrega. En particular, Siemens Gamesa se reserva el derecho a decidir, en caso de considerarlo conveniente, la sustitución de la entrega de Acciones por el pago de un importe en metálico (por ejemplo, entre otros, en caso de restricciones operacionales que puedan existir en los países donde se encuentren las filiales).

Los detalles de la aplicación y ejecución del Plan se regularán por las condiciones generales aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad (el “**Consejo**”), a propuesta de la CNR.

2. Duración del Plan, fechas y plazos

Sin perjuicio de su periodo de liquidación, el Plan tiene un plazo de duración de cinco (5) años, dividiéndose en tres (3) ciclos independientes (“**Ciclos**”), con un periodo de medición de tres (3) años cada Ciclo (en el cual se determinará el grado de consecución de los requisitos y de los objetivos establecidos para la entrega de las Acciones):

- Ciclo FY2018: desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2020.
- Ciclo FY2019: desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2021.
- Ciclo FY2020: desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2022.

El periodo de liquidación del Plan estará comprendido dentro de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

Las Acciones se entregarán, en su caso, dentro de los sesenta (60) días naturales contados a partir de la fecha en la que el Consejo de la Sociedad formule las cuentas anuales del ejercicio para determinar el grado de consecución de los objetivos de cada Ciclo (“**Fecha de Entrega**”).

El Plan finalizará en la Fecha de Entrega correspondiente al Ciclo FY2020 (i.e. tras la formulación de cuentas del ejercicio 2022).

3. Beneficiarios

El Plan está dirigido a las personas que, por su nivel de responsabilidad o por su puesto en el Grupo, contribuyan, de manera decisiva, al logro de los objetivos de la Sociedad. En particular, el Consejo, a propuesta de la CNR para el Consejero Delegado y los altos directivos, y del Consejero Delegado para el resto de Beneficiarios, podrá designar como Beneficiarios del Plan a las siguientes personas:

- (i) El Consejero Delegado (“**CEO**”),
- (ii) los Altos Directivos de la Sociedad determinados por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y
- (iii) determinados Directivos y empleados de Siemens Gamesa y en su caso, de sociedades dependientes, designados por el Consejero Delegado de la Sociedad.

A los efectos del Plan, el Grupo Siemens Gamesa (el “**Grupo**”) está formado por la Sociedad y sus filiales actuales y futuras (tanto españolas como extranjeras) en las cuales la Sociedad posee directa o indirectamente el cincuenta (50) por ciento o más del capital social.

La inclusión del Beneficiario en un Ciclo del Plan no conllevará necesariamente el derecho a participar en otros Ciclos del Plan.

El Plan está dirigido a un máximo de 300 Beneficiarios. La Sociedad se reserva la posibilidad de incluir nuevos Beneficiarios durante la vigencia del Plan en casos excepcionales. La inclusión de nuevos Beneficiarios estará condicionada, en todo caso, a la existencia de Acciones suficientes, considerando el porcentaje de capital social destinado al Plan aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

4. Asignación de Stock Awards

En relación con cada Ciclo del Plan, la Sociedad asignará una determinada cuantía a cada Beneficiario que servirá como base para, a su vez, conceder un determinado número de Stock Awards (los “**Stock Awards**”) que servirán como referencia para determinar el número final de Acciones a entregar a cada Beneficiario en función del grado de consecución de los objetivos establecidos para cada Ciclo del Plan.

El valor de referencia para determinar las Stock Awards a efectos del Plan será el precio medio aritmético redondeado al segundo decimal de los precios de cierre de cotización en el mercado secundario de valores español (Mercado Continuo) de la acción de Siemens Gamesa en las veinte (20) sesiones previas a la fecha anterior a la convocatoria por parte del Consejo de Administración de la Junta General de Accionistas que apruebe el Plan para el primer ciclo, y en las veinte (20) sesiones previas a la fecha de formulación por parte del Consejo de Administración de la Sociedad de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anterior al del inicio de los dos ciclos restantes del Plan.

5. Entrega de las acciones

Para percibir las Acciones deben cumplirse los siguientes requisitos en relación con cada uno de los Ciclos del Plan:

- El Beneficiario debe mantener una relación activa con el Grupo en la correspondiente Fecha de Entrega de cada Ciclo, salvo determinados supuestos de extinción de su relación (“good leaver”), que estarán debidamente recogidos en el Reglamento del Plan que aprobará el Consejo de Administración.
- Deberán alcanzarse unos niveles mínimos de consecución de los objetivos estratégicos del Plan establecidos por el Consejo en relación con cada uno de los Ciclos (los “**Objetivos**”).

El Consejo de la Sociedad debe ratificar el grado de cumplimiento de los Objetivos del Plan en relación con cada uno de los Ciclos, tras haber recibido el informe de la CNR con anterioridad a la Fecha de Entrega. El número específico y final de Acciones que se entreguen, en su caso, a cada Beneficiario en relación con cada Ciclo del Plan, estará condicionado y vendrá determinado por el grado de cumplimiento de los Objetivos.

El valor de referencia de las Acciones finalmente entregadas en su caso se corresponderá con el precio de cierre de la acción en la correspondiente Fecha de Entrega.

6. Objetivos del Plan

Los objetivos de los que dependerá la entrega de las Acciones estarán vinculados con los objetivos estratégicos de la Compañía durante la vigencia del Plan.

Sin perjuicio de que el Consejo de Administración, a propuesta de la CNR, pueda establecer objetivos distintos en cada caso en interés de la Sociedad y de sus accionistas en el supuesto de que se produzcan eventos significativos u operaciones societarias que, en opinión del Consejo, afectasen de forma significativa al Plan, de los que se daría debida cuenta en el correspondiente Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, los Objetivos del Plan propuestos por el Consejo de Administración, junto con su correspondiente ponderación, son los siguientes:

- Ratio Beneficio por Acción (“BPA”) con una ponderación del 45 por ciento. Esta métrica compara el grado de consecución del BPA realmente alcanzado por Siemens Gamesa a la finalización del periodo de medición, con el BPA presupuestado. La consecución del 80 por ciento de este Objetivo supondría el devengo del 50 por ciento de la parte del incentivo asociado a este Objetivo.
- Ratio de Rentabilidad Total para el Accionista (“RTA”) relativa, con una ponderación del 45 por ciento. La RTA (expresado como una relación porcentual) se calculará teniendo en cuenta el valor final de una inversión en Acciones ordinarias de Siemens Gamesa y el valor inicial de la misma inversión. Para calcular el valor final de la RTA, se tendrán en cuenta los dividendos y otros elementos similares recibidos por el accionista como resultado de dicha inversión durante el período de tiempo relevante, como si hubieran sido invertidos en más acciones del mismo tipo en la primera fecha en la que el dividendo se paga a los accionistas y al precio de cierre en el mercado de valores en dicha fecha.

La RTA de Siemens Gamesa se comparará con el comportamiento de un grupo de competidores (“Grupo de Comparación”).

El RTA se medirá tomando la media de los precios de cierre diarios de la Acción de Siemens Gamesa y de las entidades que forman parte del Grupo de Comparación durante (i) las 20 sesiones de negociación anteriores al inicio de cada Ciclo y (ii) las 20 sesiones de negociación siguientes a dicha fecha, así como la media de los precios de cierre diarios de (i) las 20 sesiones de negociación anteriores a la fecha de finalización de cada Ciclo y (ii) las 20 sesiones de negociación siguientes a dicha fecha.

El Grupo de Comparación incluye las siguientes compañías y sus respectivas ponderaciones, que se aplicarán al RTA calculado para cada una de estas compañías:

- (i) Vestas: 50% de ponderación.
- (ii) Nordex: 10% de ponderación.
- (iii) Senvion: 10% de ponderación.
- (iv) Suzlon: 10% de ponderación.
- (v) Goldwind: 20% de ponderación.

La consecución del 100 por ciento de este Objetivo supondría el devengo del 50 por ciento de la parte del incentivo asociado a este Objetivo.

- Ratio RSC con una ponderación del 10 por ciento. El Ratio RSC estará ligado con el mantenimiento de la presencia de la Sociedad en los índices FTSE4Good, Dow Jones Sustainability Index y Ethibel Sustainability Index. La consecución del 100 por 100 de este Objetivo se producirá en caso de que la Sociedad mantenga su presencia en los tres índices.

Los umbrales máximos de consecución del incentivo son el 150 por ciento en caso de consecución de un 120 por ciento del Objetivo BPA, y el 150 por ciento en caso de consecución de un 140 por ciento para el Objetivo RTA.

Siempre que el BPA y RTA sean ambos positivos a la finalización del correspondiente Ciclo del Plan, los cumplimientos de sus objetivos en exceso del 100 por 100 (hasta un máximo del 150 por 100) servirán para compensarse entre sí, si bien, la suma de ambos objetivos en ningún caso podrá superar el 90 por 100 del total del Incentivo.

De acuerdo con lo anterior, el número de Acciones que podrán entregarse en cada Ciclo del Plan no podrá exceder del número de Stock Awards otorgados en relación con dicho Ciclo. Por lo tanto, en ningún caso, la suma de los coeficientes correspondiente a los grados de consecución de los Objetivos podrá suponer que se entreguen más del 100 por 100 de las Acciones asignadas en cada Ciclo del Plan.

7. Cláusulas “malus” y “clawback”

Las Acciones que podrán percibir los Beneficiarios en virtud del Plan únicamente se entregarán si es sostenible de acuerdo con la situación de Siemens Gamesa, y si está justificado sobre la base de los resultados de la Sociedad.

El Plan contempla las correspondientes cláusulas malus, que serán aplicables tanto durante la duración de cada uno de los Ciclos del Plan, como en el periodo de tiempo transcurrido desde la finalización de cada Ciclo hasta la entrega efectiva de las Acciones, y de la cláusula clawback, que será aplicable durante los tres años siguientes a la finalización de cada ciclo del Plan, cláusulas que podrán hacer que las Acciones a entregar sean objeto de reducción o de devolución en determinadas circunstancias, de acuerdo con lo que en cada momento establezca el Consejo de Administración.

8. Régimen de disponibilidad

A partir de su entrega, las Acciones otorgarán a los Beneficiarios los derechos económicos, de voto y de otro tipo vinculados a las Acciones.

Los Beneficiarios deberán mantener el cincuenta (50) por ciento de las Acciones Netas efectivamente percibidas al amparo de cada Ciclo del Plan, hasta alcanzar, mientras presten servicios al Grupo, un número de Acciones que equivalgan a:

- En el caso del CEO, dos (2) veces su retribución fija anual.
- En el caso de los altos directivos, una (1) vez su retribución fija anual.
- En el caso de los restantes Beneficiarios, el número de Stock Awards asignados en el último Ciclo del Plan en el que participen.

9. Límites y procedencia de las Acciones

El Plan no podrá superar la entrega, como máximo, de un total de 5.600.000 Acciones. El Consejero Delegado podrá recibir una asignación anual máxima en cada uno de los años de vigencia del Plan de 82.000 Acciones, sin que, en ningún caso, el valor de las Acciones asignadas cada año en la fecha de asignación pueda superar el 100 por cien de su retribución fija en esa fecha.

El límite total de 5.600.000 Acciones, que representa un 0,82 por ciento del capital social de Siemens Gamesa, está calculado con la previsión de posibles incorporaciones de Beneficiarios adicionales.

La Sociedad destinará a la cobertura del Plan Acciones en autocartera o bien podrá hacer frente a los compromisos derivados del Plan con un instrumento financiero de cobertura adecuado.

10. Administración del Plan

La implementación, desarrollo, formalización y ejecución del Plan requiere que se faculte al Consejo de Administración de la Sociedad para que, con facultad expresa de sustitución a favor de cualquiera de sus miembros, de las Comisiones del Consejo de Administración, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, pueda adoptar cuantos acuerdos y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, incluida la facultad de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo:

- a) Designar a los Beneficiarios del Plan y determinar los derechos que se le conceden a cada uno de ellos, así como desarrollar y fijar las condiciones concretas de la entrega de Acciones de la Compañía, en todo lo no previsto en el acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, estableciendo, entre otras circunstancias, y con carácter meramente enunciativo, el perímetro societario de aplicación del Plan, los requisitos que deban cumplir los Beneficiarios para recibir las Acciones, los objetivos, métricas y su ponderación de las que dependerá la entrega de las Acciones para los distintos ciclos del Plan, las sociedades que formarán parte del grupo de comparación, el procedimiento de entrega de las Acciones, los supuestos que determinen la liquidación anticipada del Plan o la extinción de los derechos atribuidos a los Beneficiarios, en su caso, así como el conjunto de reglas por las que haya de regirse.
- b) En la medida en que el régimen jurídico aplicable a algunos de los Beneficiarios o a determinadas sociedades del Grupo así lo requiera o aconseje o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, adaptar las condiciones básicas indicadas, con carácter general o particular, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la posibilidad de adaptar los mecanismos de entrega de las Acciones, sin alterar el número máximo de Acciones vinculadas al Plan y prever y ejecutar la liquidación total o parcial del Plan en efectivo.
- c) Decidir no ejecutar o dejar sin efecto total o parcialmente el Plan o cualquiera de sus Ciclos, así como excluir a determinados grupos de potenciales Beneficiarios o sociedades del Grupo cuando las circunstancias lo aconsejen.
- d) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones, documentos, públicos o privados, y documentación complementaria que sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, en caso de ser necesario, las correspondientes comunicaciones previas y folletos informativos.
- e) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener las autorizaciones o verificaciones necesarias para la implantación, ejecución o liquidación del Plan y la entrega de las Acciones de la Compañía.
- f) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos de cualquier tipo con las entidades financieras o de otro tipo que el Consejo de Administración de la Sociedad designe libremente, en los términos y condiciones que estime adecuados, sean necesarios o convenientes para la mejor implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, cuando sea necesario o conveniente por el régimen jurídico aplicable a algunos Beneficiarios del Grupo o a determinadas sociedades del Grupo o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, el establecimiento de cualquier figura jurídica (incluyendo trusts u otras figuras análogas) o la consecución de acuerdos con cualquier tipo de entidades para el depósito, custodia, tenencia y/o administración de las Acciones y/o su posterior entrega a los Beneficiarios en el marco del Plan.
- g) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.

- h) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.
- i) Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, tanto referidas a la Compañía como a las sociedades que formen parte del grupo de referencia en cada momento, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la finalidad del Plan, incluyendo los correspondientes ajustes en la entrega de las acciones como consecuencia de cambios en el valor nominal de las acciones, cambios en la estructura del capital de la Sociedad u otras operaciones societarias, así como incluir o excluir sociedades o estableciendo los índices de comparación que en cada caso sean aconsejables para los intereses de la Sociedad y de sus accionistas.
- j) Y, en general, realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados.

**PROPUESTA OCTAVA
ACUERDO OCTAVO**

Punto Octavo del Orden del Día: “Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo hasta lograr las inscripciones que procedan.”

Sin perjuicio de las delegaciones anteriormente mencionadas, se delega en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, las facultades precisas para la subsanación, desarrollo y ejecución, en el momento que estime conveniente, de cada uno de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas en relación con aquellos, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de Accionistas.

Adicionalmente, se acuerda facultar con carácter solidario a la Presidenta y al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos pueda, actuando por sí solo, formalizar e instrumentar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, incluyendo el depósito de cuentas anuales, los informes de gestión y los informes de auditoría, correspondientes a la Sociedad y a su grupo consolidado, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de aclaración, rectificación total o parcial y subsanación de defectos o errores) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción, incluso la parcial, de los mismos en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro u organismo en que fuere preciso.

**PROPUESTA NOVENA
ACUERDO NOVENO**

Punto Noveno del Orden del Día: “Votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2017 de Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima.”

Votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2017, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de su convocatoria.

**PROPUESTA DÉCIMA
ACUERDO DÉCIMO**

Punto Décimo del Orden del Día: “Reforzamiento del gobierno corporativo de la Sociedad en materia de operaciones vinculadas, para la protección de los accionistas minoritarios frente al riesgo de administración de hecho por parte del accionista mayoritario.”

Instruir al Consejo de Administración para que refuerce el gobierno corporativo de la Sociedad con la finalidad de garantizar que prevalezca el interés social en la aprobación de operaciones vinculadas, al objeto de proteger a los accionistas minoritarios frente al riesgo de administración de hecho por parte del accionista mayoritario.

En particular, el Consejo de Administración deberá:

1. Reforzar y garantizar el deber de abstención de los Consejeros dominicales en la deliberación y votación de los acuerdos relativos a operaciones, actuaciones o contratos con el accionista que los propuso o designó y su grupo.
2. Garantizar el cumplimiento de los plazos y requisitos de información necesarios al objeto de que cualquier procedimiento o actuación interna tendente a aprobar operaciones vinculadas por órganos de gestión o unidades de negocio sean sometidos previamente a la Comisión de Auditoría con el tiempo suficiente para elevar su informe previo a la deliberación y en su caso aprobación del Consejo de Administración.
3. Exigir la presentación de informe de experto independiente que confirme expresamente que toda operación, actuación o contrato significativo entre la Sociedad y el accionista mayoritario, o sus grupos, es justa y razonable desde el punto de vista del interés social y de los intereses de los accionistas minoritarios.

Se reputarán, en todo caso, significativas las operaciones, actuaciones y contratos que (a) excedan, individualmente consideradas, de un importe equivalente al 1% de la cifra de negocio consolidada de la Sociedad y sus filiales del último ejercicio; (b) excedan de idéntico importe de forma agregada, computada en un periodo de doce (12) meses o dentro del mismo ejercicio; o (c) supongan una asistencia financiera al accionista o su grupo, incluyendo las operaciones de cash pooling, financiación y contragarantías intragrupo.

4. Informar anualmente a la Junta General sobre las medidas adoptadas para evitar el riesgo de administración de hecho de la Sociedad por parte de su accionista mayoritario.

Las medidas deberán, en todo caso, incluir las oportunas modificaciones de los Reglamentos del Consejo y sus Comisiones y cualesquiera procedimientos internos que se opongan a lo anterior, así como, en su caso, las oportunas propuestas de modificación de los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General.

El Consejo de Administración deberá cumplir con lo indicado en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de este acuerdo, sin perjuicio de que la obligación permanezca vigente tras dicho plazo.

Esta instrucción se imparte al amparo del artículo 161 de la Ley de Sociedades de Capital.

**PROPUESTA DECIMOPRIMERA
ACUERDO DECIMOPRIMERO**

Punto Decimoprimer del Orden del Día: “Compromisos asumidos en relación con el mantenimiento en España del domicilio social, la sede efectiva y operativa como sociedad matriz del grupo, y la sede efectiva y operativa del negocio onshore: medidas para garantizar su cumplimiento.”

Instruir al Consejo de Administración para que tome las medidas necesarias para garantizar que el domicilio social, la sede efectiva y operativa como sociedad matriz del grupo, y la sede efectiva y operativa del negocio onshore se mantienen en España, de conformidad con el compromiso asumido.

En particular, el Consejo de Administración deberá:

1. Adoptar las normas y medidas de gobierno corporativo necesarias para garantizar que todos los Consejeros se encuentran en condiciones de igualdad informativa y decisoria, y por tanto, que el Consejo de Administración retiene efectivamente su capacidad de administrar la Sociedad, evitando el desplazamiento de la toma de decisiones fuera del domicilio social y el territorio español.
2. Garantizar el mantenimiento en la sede efectiva de la Sociedad y del negocio onshore del equipo directivo y los responsables de las principales funciones corporativas, en particular las fusiones y adquisiciones corporativas y de negocio y la relación con los órganos reguladores y supervisores españoles.
3. Someter a autorización previa de la Junta General cualquier acuerdo que tuviera por objeto, produjera o pudiera producir el efecto de no mantener el domicilio social, la sede efectiva y operativa como sociedad matriz del grupo, o la sede efectiva y operativa del negocio onshore en España. En todo caso, se entenderán incluidos en esta categoría, los acuerdos que determinen (a) el no mantenimiento en territorio español de los recursos materiales, tecnológicos y financieros necesarios para la gestión y desarrollo del negocio de la Sociedad como matriz del grupo, y en particular del negocio onshore; (b) el no mantenimiento o la ausencia de contratación en territorio español del personal necesario para la gestión y desarrollo del negocio de la Sociedad como matriz del grupo, y en particular del negocio onshore; o (c) la existencia de asimetrías en detrimento del territorio español con respecto a otros territorios, en cualquier proceso de incremento o reducción de plantilla, acuerdo o política de garantía de empleo, o proceso de inversión o desinversión.
4. Informar anualmente a la Junta General sobre las medidas adoptadas para garantizar que el domicilio social, la sede efectiva y operativa como sociedad matriz del grupo, y la sede efectiva y operativa del negocio onshore se mantienen en España.

Las medidas deberán, en todo caso, incluir las oportunas modificaciones de los Reglamentos del Consejo y sus Comisiones y cualesquiera procedimientos internos que se opongan a lo anterior, así como, en su caso, las oportunas propuestas de modificación de los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General.

El Consejo de Administración deberá cumplir con lo indicado en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de este acuerdo, sin perjuicio de que la obligación permanezca vigente tras dicho plazo.

Esta instrucción se imparte al amparo del artículo 161 de la Ley de Sociedades de Capital.